

### **3.2 Aspectos Básicos.**

El marco normativo que enmarca la producción ecológica en sistemas ganaderos obliga a los siguientes aspectos básicos:

- Los sistemas ganaderos ecológicos serán principalmente extensivos, o como máximo semiextensivos, nunca podrán ser intensivos pues estos no pueden cumplir con los principios básicos de la producción ecológica, por tanto, en la mayoría de las situaciones los animales deberán tener acceso a zonas de ejercicio o espacios al aire libre cubiertos de hierba, en la medida en que las condiciones meteorológicas lo permitan. Dichos espacios deben ser, en principio, objeto de un adecuado programa de rotación.
- Los alojamientos o refugios deben estar contruidos de materiales no tóxicos y deben ser amplios, ventilados, iluminados, con un área de reposo provista de camas, y adecuados para manejar el ganado de tal forma que evite cualquier tipo de estrés que pueda romper el equilibrio sanitario en el que se encuentran los animales con su medio.
- Los alimentos que consuma el ganado deben obtenerse por procedimientos ecológicos independientemente de cual sea su procedencia (finca propia o ajena) y forma de presentación ( piensos, granos, pastos, forrajes...) para así poder garantizar la ausencia de sustancias químicas de síntesis en todo el proceso productivo, lo que de alguna forma tiende a cerrar todo el ciclo dentro de la propia explotación adecuando la carga ganadera de la finca a la oferta alimentaria disponible. En el caso de que el ganadero ecológico tenga que recurrir a la compra de alimentos fuera de su explotación, estos deben de proceder de fincas ecológicas registradas en cualquiera de los organismos de control existentes, aunque existen excepciones reglamentadas al respecto.
- Los organismos modificados genéticamente (OMG) y los productos obtenidos a partir de estos son incompatibles con los métodos de producción ecológica; para que los consumidores sigan confiando en la producción ecológica, en los productos etiquetados como procedentes de producción ecológica no podrán utilizarse organismos modificados genéticamente, partes de estos o productos obtenidos a partir de los mismos.
- La salud de los animales debe basarse en la prevención, mediante medidas como la selección apropiada de las razas y estirpes, una alimentación equilibrada, de calidad y un entorno propicio, en particular por lo que se refiere a la densidad, al alojamiento y a los métodos de cría; queda prohibida la utilización de medicamentos alopáticos de síntesis química en la ganadería ecológica.